



RESOLUCIÓN No. 099

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPEN LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y CONTRACTUALES EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 "Estatuto General" y,

CDNSIDERANDO

Que el Literal c) del artículo 22 del Acuerdo 007 de 2015, "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", concede al Rector la facultad de expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que mediante Acuerdo No.043 del 24 de Noviembre de 2017 "Por medio de la cual se Reglamenta el disfrute de Vacaciones Colectivas del Personal Administrativo y Docente de Vinculación Especial de la Universidad de Cundinamarca" y el Acuerdo No.007 del 26 de Mayo de 2017, "Por el cual se establece el periodo de Vacaciones" en su Artículo 1, modifica el Primer Artículo del Acuerdo 043 de 2016; *"Las vacaciones a las que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca se concederá entre el la 1ª. Semana del mes de Enero, 4 semana del mes de Junio y 4ª. Semana del mes de diciembre de cada año"*.

Que durante el período de vacaciones colectivas se hace necesario interrumpir los términos de las actuaciones administrativas, disciplinarias y contractuales por todo el período de vacaciones.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INTERRUMPIR los términos de las actuaciones administrativas y disciplinarias y contractuales en la Universidad de Cundinamarca durante el periodo de vacaciones colectivas, comprendido entre el 27 de Junio de 2017 y el 4 de Julio de 2017.

ARTÍCULO 2.- Insértese una copia de la presente resolución, en los respectivos expedientes administrativos, disciplinarios y contractuales. Para efectos de lo anterior, comuníquese a las dependencias respectivas y adjúntese copia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 14 JUN. 2017


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR